

<b>COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE</b>		
<b>ASISTENCIA</b>		<b>6200</b>
<b>ADOPTADA EL:</b> <b>9 de abril de 2021</b>	<b>REVISADA EL:</b>	<b>MONITOREO:</b> <b>Revisión: Anualmente</b>

La asistencia es un factor clave en el rendimiento estudiantil y, por lo tanto, se espera que los y las estudiantes estén presentes cada día que la escuela está en sesión. Cada escuela chárter autorizada supervisará todo el programa de asistencia, que incluirá lo siguiente:<sup>1</sup>

- (1) Todos los procedimientos de contabilidad y presentación de informes, y su difusión;
- (2) Opciones de programas alternativos para estudiantes que no cumplen con los requisitos mínimos de asistencia;
- (3) Asegurar que todos los niños y niñas que se matriculen asistan a la escuela;
- (4) Proporcionar documentación del estado de matrícula a pedido de estudiantes que solicitan un permiso o licencia de conducir nuevos o restablecidos; y
- (5) Notificar al Departamento de Seguridad cada vez que estudiantes de quince (15) años o más con un permiso o licencia de conducir se retiren de la escuela.<sup>2</sup>

Los registros de asistencia estudiantil recibirán el mismo nivel de confidencialidad que otros registros estudiantiles. Solo los funcionarios y las funcionarias escolares autorizados con fines educativos legítimos pueden tener acceso a la información estudiantil sin el consentimiento de los estudiantes, o de sus padres o tutores.<sup>3</sup>

Las ausencias se clasificarán como justificadas o injustificadas según lo determine la persona que dirige la escuela o la persona que esta designe. Las ausencias justificadas incluirán las siguientes:

- (1) Enfermedad personal;
- (2) Enfermedad de familiares directos;
- (3) Muerte en la familia;
- (4) Condiciones climáticas extremas;
- (5) Celebraciones religiosas;<sup>4</sup>
- (6) Días de viaje para visitas postsecundarias;<sup>5</sup>
- (7) Embarazo;
- (8) Actividades patrocinadas o respaldadas por la escuela;<sup>6</sup>
- (9) Servicio militar activo/despliegue (como se describe a continuación);<sup>7</sup>
- (10) Notificaciones judiciales, órdenes de comparecencia u ordenes judiciales;
- (11) Circunstancias que, a juicio de la persona que dirige la escuela, creen emergencias sobre las cuales los estudiantes no tienen control; o
- (12) Participación en una actividad o programa patrocinado por 4-H.

La escuela será responsable de garantizar lo siguiente:<sup>8</sup>

- (1) La asistencia se verifica y se reporta diariamente en el sistema de información estudiantil de la Comisión;
- (2) Las planillas de estudiantes ausentes diarias contienen planillas de ingreso y salida, e indican qué estudiantes estuvieron presentes o ausentes durante la mayor parte del día;
- (3) Se verifican todas las ausencias de estudiantes;
- (4) Se presentan excusas por escrito por ausencias y tardanzas;
- (5) Se siguen los procedimientos de contabilidad y presentación de informes de todo el sistema, y
- (6) Estudiantes y familias son notificados anualmente de todos los procedimientos de asistencia.

**Absentismo escolar.** Al comienzo de cada año escolar o antes de este, la persona que dirige la escuela notificará por escrito a los padres (o tutores legales o persona que tenga el control) de un o una estudiante que los padres y tutores tienen el deber de monitorear la asistencia escolar de el o la estudiante, y de exigirle a tal estudiante que asista a la escuela. El aviso incluirá texto que indique que si cualquier estudiante que acumule cinco (5) días de ausencias injustificadas durante el año escolar estará sujeto a las intervenciones progresivas de absentismo escolar de la escuela, y que las ausencias continuas sin excusa pueden resultar en que el caso se remita al tribunal de menores.<sup>9</sup>

Los y las estudiantes deberán estar presentes al menos el cincuenta por ciento (50%) del día escolar programado para que se les considere como presentes. Los y las estudiantes que reciban servicios de educación especial, o que tengan un Plan 504, pueden asistir días a tiempo parcial, días alternos o por un período de tiempo específico como se indica en su Plan de Educación Individualizado o Plan 504.<sup>10</sup> Si se requiere que participe en un programa de instrucción de refuerzo sin costo para los padres/tutores y el sistema escolar proporciona transporte, las ausencias injustificadas de estos programas se reportarán de la misma manera.<sup>11</sup>

#### Acumulación de Cinco (5) Ausencias Injustificadas

Cada estudiante que acumule cinco (5) días de ausencias injustificadas será reportado a la persona que dirige la escuela o a su persona designada, quien, a su vez, notificará por escrito al padre, madre, tutor, tutora u otra persona que tenga el control del niño o niña, que la ley exige la asistencia del niño o la niña a la escuela. La persona que dirige la escuela, o su persona designada, enviará un nuevo aviso después de cada acumulación sucesiva de cinco (5) ausencias injustificadas.<sup>6</sup>

Después de que un o una estudiante haya acumulado cinco (5) ausencias injustificadas durante el año escolar, y después de que se le haya dado el tiempo adecuado (según lo determine la persona que dirige la escuela, o su persona designada) para entregar la documentación para excusar esas ausencias o solicitar una audiencia de asistencia, la persona que dirige la escuela, o su persona designada, comenzarán la implementación del plan de intervención progresiva contra el absentismo escolar de la escuela, comenzando con el Nivel I. El plan de intervención progresiva contra el absentismo escolar de la escuela se implementará antes de la presentación de una petición de absentismo escolar en un tribunal de menores o un proceso penal por negligencia educativa. El plan de intervención progresiva contra el absentismo escolar debe estar diseñado para abordar la

conducta estudiantil relacionada con el absentismo escolar en el entorno escolar y minimizar la necesidad de remitir casos al tribunal de menores.

#### Plan de intervención progresiva contra el absentismo escolar<sup>12</sup>

Cada escuela chárter autorizada adoptará una política que establezca su plan de intervención progresiva contra el absentismo escolar que, como mínimo, incluirá lo siguiente: <sup>13</sup>

El Nivel I incluirá apoyos orientados a la prevención para toda la escuela.

El Nivel II se implementará tras la acumulación de cinco (5) ausencias injustificadas por parte de un o una estudiante. Cada plan progresivo de ausentismo escolar de Nivel II de las escuelas chárter autorizadas incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- (1) Una conferencia con el o la estudiante, y con el padre/madre/tutor/tutora de tal estudiante, u otra persona que tenga el control de tal estudiante;
- (2) Un contrato de asistencia, que debe ser firmado por el o la estudiante, el padre/madre/tutor/tutora u otra persona que tenga el control de tal estudiante, y la persona encargada de supervisar la asistencia o su persona designada. El contrato incluirá lo siguiente:
  - a. Una descripción específica de las expectativas de asistencia de la escuela para el o la estudiante;
  - b. El período de vigencia del contrato, y
  - c. Sanciones por ausencias adicionales y presuntas infracciones escolares, incluida una acción disciplinaria adicional y una posible remisión a un tribunal de menores;y
- (3) Reuniones de seguimiento programadas regularmente, que pueden ser con el o la estudiante, y con el padre/madre/tutor/tutora, u otra persona que tenga el control de tal estudiante, para discutir el progreso de tal estudiante;
- (4) Una evaluación individualizada por parte de un miembro del personal de la escuela de las razones por las que tal estudiante ha estado ausente de la escuela; y
- (5) Si es necesario, la remisión del niño o niña a consejería, servicios comunitarios u otros servicios dentro o fuera de la escuela destinados a abordar los problemas de asistencia de tal estudiante.

#### Nivel III:

Si las intervenciones de absentismo escolar en el Nivel II no tienen éxito, y el o la estudiante continúa acumulando ausencias injustificadas adicionales, se implementará el Nivel III. El Nivel III puede consistir en una (1) o más de las siguientes intervenciones:

- (1) Servicios comunitarios basados en la escuela;
- (2) Participación en un programa de justicia restaurativa basado en la escuela;
- (3) Remisión a un tribunal de adolescentes con sede en la escuela; o
- (4) Cursos los sábados o después de la escuela diseñados para mejorar la asistencia y el comportamiento.

Las intervenciones de Nivel III abordarán las necesidades de los y las estudiantes de una manera apropiada para su edad.

La suspensión dentro o fuera de la escuela no se utilizará como parte del plan progresivo de absentismo escolar.

Si el plan progresivo de absentismo no tiene éxito con un/a estudiante y la escuela puede documentar que el padre/madre o tutor/tutora no está dispuesto a cooperar con el plan de absentismo, o que las intervenciones del plan progresivo de absentismo no han abordado de manera significativa la asistencia escolar de tal estudiante, la persona que dirige la escuela, o su persona designada, después de una notificación por escrito al padre/madre, tutor/tutora u otra persona que tenga el control sobre el o la estudiante, informará las ausencias de tal estudiante al juez o jueza que corresponda y que tenga jurisdicción juvenil en ese condado.

**Servicio Militar del Padre/Madre/Tutor/Tutora** Las personas que dirigen una escuela proporcionarán una ausencia justificada de un (1) día a estudiantes antes del despliegue militar de sus padres o tutores, y una ausencia justificada de un (1) día al regreso de un padre/madre/tutor/tutora que preste servicio militar activo. Las personas que dirigen las escuelas también permitirán hasta diez (10) ausencias acumulativas justificadas por año para que estudiantes visiten a un padre/madre/tutor/tutora durante un ciclo de despliegue militar. Tales estudiantes deberán proporcionar documentación a la escuela como prueba del despliegue de sus padres o tutores. Se les permitirá a tales estudiantes recuperar el trabajo escolar perdido durante estas ausencias.<sup>14</sup>

**Asistencia durante las Visitas Postsecundarias.**<sup>15</sup> Cualquier estudiante de secundaria/preparatoria que desee participar en una visita a una escuela postsecundaria durante el año escolar deberá presentar a la persona que dirige la escuela, o a su persona designada, un aviso previo de sus padres/tutores que especifique la fecha de la visita a la escuela. Los padres/tutores de tal estudiante serán responsables de facilitar cualquier visita a la escuela postsecundaria y de garantizar la seguridad de tal estudiante durante la visita.

La persona que dirige la escuela, o su persona designada, contarán a los y las estudiantes como presentes por no más de dos (2) días cada año escolar en el caso de estudiantes que participen en una visita a una escuela postsecundaria. Tales estudiantes se contarán como presentes el día de la visita a la escuela postsecundaria, y no se contarán como presentes durante ningún día de viaje.

Para ser contados como presentes por el día escolar perdido, los estudiantes deberán presentar a la persona que dirige la escuela, o a su persona designada, una carta o formulario firmado por un funcionario o una funcionaria del campus que verifique que la visita a la escuela postsecundaria ocurrió. Los estudiantes completarán cualquier trabajo escolar perdido debido a su participación en una visita a una escuela postsecundaria.

**Trabajo de Recuperación.** La escuela adoptará una política con respecto al trabajo de recuperación para estudiantes que están ausentes de la escuela.

**Exámenes Obligatorios del Estado / Exámenes de Fin de Curso (EOC).** Los y las estudiantes que estén ausentes el día de los exámenes TN Ready/EOC programados deben recuperar el examen.

**Denegación de Crédito o de Paso al Grado Siguiente.**<sup>16</sup> La escuela adoptará una política que aborde cómo se utilizará la asistencia como criterio para la denegación de crédito o la denegación del paso al grado siguiente. Además, la política le permitirá a los estudiantes el derecho a una apelación como se describe en la sección de audiencia de asistencia de esta política.

**Revocación de Licencia de Conducir.**<sup>2</sup> Más de diez (10) ausencias consecutivas o un total de quince (15) ausencias injustificadas reportadas de un o una estudiante durante cualquier semestre hacen que tal estudiante no sea elegible para retener un permiso o licencia de conducir, o para obtenerlo si es mayor de edad. Para ser elegible para recuperar un permiso o licencia de conducir, un o una estudiante debe obtener una calificación aprobatoria en al menos tres (3) asignaturas de unidad completa o su equivalencia al final de un período de calificación posterior.

**Audiencia de Asistencia.** La escuela adoptará una política para las audiencias de asistencia que cumpla con todas las políticas de la Comisión, así como con todas las normas y regulaciones estatales. Esto incluye brindar a estudiantes con más de cinco (5) ausencias injustificadas la oportunidad de apelar y, como mínimo, se debe proporcionar un aviso por escrito o de hecho a los estudiantes o a sus padres/tutores, y la oportunidad de que se les escuche. El proceso de apelación para determinar ausencias injustificadas es auxiliar al proceso de absentismo escolar.<sup>17</sup>

---

**Referencias Legales:**

<sup>1</sup> TRR / MS 0520-01-02-.17(3); T. C. A. § 49-6-300

<sup>2</sup> T. C. A. § 49-6-3017

<sup>3</sup> T. C. A. § 10-7-504; 20 U. S. C. § 1232g

<sup>4</sup> TRR / MS 0520-01-03-.03(16); T. C. A. § 49-6-2904

<sup>5</sup> El líder/lideresa/persona designada de la escuela tendrá discreción para determinar la documentación apropiada requerida para que se cuente un día de viaje como una ausencia justificada.

<sup>6</sup> Departamento de Educación de Tennessee, *Manual de Membresía Estudiantil y de Procedimientos Relacionados a la Asistencia* (2017)

<sup>7</sup> T. C. A. § 49-6-3019

<sup>8</sup> T. C. A. § 49-6-3007; Departamento de Educación de TN, *Manual de Membresía Estudiantil y Procedimientos de Asistencia* (2017)

<sup>9</sup> T. C. A. § 49-6-3007

<sup>10</sup> Departamento de Educación de Tennessee, *Manual de Membresía Estudiantil y de Procedimientos Relacionados a la Asistencia* (2017)

<sup>11</sup> T. C. A. § 49-6-3021

<sup>12</sup> T. C. A. § 49-6-3007; T. C. A. § 49-6-3009

<sup>13</sup> T. C. A. § 49-6-3007; T. C. A. § 49-6-3009

<sup>14</sup> T. C. A. § 49-6-3019

<sup>15</sup> Política de la Junta Estatal (State Board Policy) 4.100

<sup>16</sup> T. C. A. § 49-2-203(b)(7)

<sup>17</sup> TRR / MS 0520-01-02-.17

**Referencias Cruzadas:**

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 4.100

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 4603 sobre el paso al grado siguiente y la repetición del grado, calificaciones y evaluación

Política de Agencia Educativa Local (LEA) 1801 Educación Especial

Política de Agencia de Educación Local (LEA) 1802 ADA y Sección 504